

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 16

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-01-1970

*Título:* POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16530

*Publicada el:* 26-01-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Licitación pública, Contratos públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.603

*Rollo:* 30

*Posición:* 123

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 26 DE ENERO DE 1970

Nº 16.530

— CONTENIDO —

**DECRETOS DE GABINETE**

Decreto de Gabinete Nº 16 de 23 de enero de 1970, por el cual se concede una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro.  
 Decreto de Gabinete Nº 17 de 23 de enero de 1970, por el cual se modifican unos artículos de unos Decretos de Gabinete.  
 Decreto de Gabinete Nº 18 de 23 de enero de 1970, por el cual se reconoce Personería Jurídica del Hogar Bolívar de esta ciudad y se dictan disposiciones relativas al mismo.  
 Decreto de Gabinete Nº 19 de 23 de enero de 1970, por el cual se dictan algunas disposiciones relativas a las inscripciones en el Registro Público.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

*Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos*  
 Resuelto Nº 267-PRTEP de 18 de diciembre de 1969, por el cual se da una Autorización.  
 Resuelto Nº 274-PRTEP de 18 de diciembre de 1969, por el cual se concede una Licencia.

Avisos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

### CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 16 (DE 23 DE ENERO DE 1970)**

Per el cual se concede una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro.

*La Junta Provisional de Gobierno*

DECRETA:

Artículo Primero: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, compre, sin el requisito de la Licitación Pública, los lotes A y B que se segregaran de la Finca Nº 4846, inscrita al folio 92 del Tomo 452 del Registro Público, Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí, propiedad de Inmobiliaria Roca, S. A., y que tiene los siguientes linderos y medidas:

El lote segregado denominado A tiene las siguientes medidas y linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) tiene un rumbo norte de cuarentitrés (43º) grados, con cuarentiséis (46'') minutos Este, y mide treinta y tres (33) metros, con noventa (90) centímetros, y colinda con la Avenida 3 de noviembre, antigua Calle 4a. Del Punto Dos (2) al punto Tres (3) tiene un rumbo Norte de cuarenticuatro (44º) grados y dieciocho (18') minutos Este, y mide Cuatro (4) metros con veintitrés (23) centímetros, colinda con la Avenida 3 de Noviembre, antigua Calle 4a. Este; del punto Tres (3) al punto Cuatro (4) tiene un rumbo Norte de cincuentiocho (58º) grados, con cuarenticuatro (44') minutos Oeste, y colinda con el resto libre de la Finca Nº 4846; del punto Cuatro (4) al punto Cinco (5) tiene un rumbo Norte de cuarentitrés (43º) grados, con cuarentiséis (46') minutos Este y mide treinta y seis (36) metros, con veinticinco (25) centímetros, y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Cinco (5) al punto

Uno (1), tiene un rumbo Norte de cincuentiocho (58º) grados y cuarenticuatro (44') minutos Oeste y mide cuarentinueve (49) metros, y colinda con la Calle F Sur. El lote A tiene un área total de Mil Setecientos Ochentiuono con 31 (1781.31) Metros Cuadrados.

El lote B segregado de la Finca 4846 tiene las siguientes medidas y linderos: Del punto Uno (1) al punto Dos (2) tiene un rumbo Norte de cuarentitrés (43º) grados con cuarentiseis (46') minutos Este y mide treinta y seis (36) metros con veinticinco (25) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Dos (2) al punto Tres (3) tiene un rumbo Norte de cuarentitrés (43º) grados con cuarentiseis (46') minutos Este y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846 y mide dieciseis (16) metros con setecientos (75) centímetros; del punto Tres (3) al punto Cuatro (4) tiene un rumbo Sur de cincuentinueve (59º) grados con cincuentisiete (57') minutos Este y mide dieciocho (18) metros con sesenta (60) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Cuatro (4) al punto Cinco (5) tiene un rumbo Sur de cincuentinueve (59º) grados con cincuentisiete (57') minutos Este y mide dieciocho (18) metros con noventa y seis (96) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Cinco (5) al punto Seis (6) tiene un rumbo Norte de cuarentidos (42º) grados con treinta y ocho minutos (38') Este y mide veinticuatro (24) metros con diez (10) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Seis (6) al punto Siete (7) tiene un rumbo Sur de cincuentinueve (59º) grados con cincuentisiete (57') minutos y mide cincuenticuatro (54) metros con veinte (20) centímetros y colinda con el resto libre de la Finca No. 4846; del punto Siete (7) al punto Ocho (8) tiene un rumbo Sur de treinta y cuatro (34º) grados con treinta y seis (36') minutos Oeste y mide setenta y siete (77) metros con noventa y tres (93) centímetros y colinda con la Avenida 5a. Este; del punto Ocho (8) al punto Uno (1) tiene un rumbo Norte de cincuentiocho (58º) grados con cuarenticuatro (44') minutos Oeste y mide ciento dos metros (102) con veintiseis (26) centímetros y colinda con la Calle F Sur. El lote B tiene un área total de 6491.29 metros cuadrados.

El área total del Lote A y B es de ocho mil doscientos setentidos con sesenta (8272.60 Mts2) metros cuadrados.

Artículo Segundo: El precio a pagar, en efectivo o en bonos del Estado al 6%, será el que se determine de conformidad con el Artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

## MODIFICANSE VARIOS ARTICULOS DE UNOS DECRETOS DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE NUMERO 17 (DE 23 DE ENERO DE 1970)

por el cual se modifican varios artículos de Decreto de Gabinete Nº 15 de 22 de enero de 1969 y del Decreto Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA

Artículo 1º. El párrafo del artículo 1º del Decreto de Gabinete Nº 15 de 22 de enero de 1969 quedará así:

Parágrafo: Con el producto del gravamen se constituirá, para cada obra, un fondo especial que se destinará al financiamiento de la respectiva obra. Contra dicho fondo solo podrán librarse órdenes de pago con dicha finalidad y mediante cheques que deberán ser firmados conjuntamente por el Contralor General de la República o su representante, el Ministro de Obras Públicas o su representante y el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante.

Artículo 2º. El artículo 11 del Decreto Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959 quedará así:

Artículo 11: Los estudios técnicos y presupuestos elaborados por el organismo competente se someterán a la aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas. La aprobación, si fuere acordada, se hará mediante resolución que se comunicará a la Dirección General de Ingresos, para que proceda a liquidar y a recaudar la contribución de mejoras.

Artículo 3º. El Artículo 4º del Decreto de Gabinete Nº 15 de 22 de enero de 1969 quedará así:

Artículo 4º. Créase en el Ministerio de Obras Públicas el Departamento de Valorización, cuyo funcionamiento se regirá por el presente Decreto de Gabinete, el Decreto Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959 y las disposiciones legales que los reglamenten y complementen. Este Departamento estará integrado por la Junta de Valorización, el Director Ejecutivo y el personal que señale la Ley.

Artículo 4º. El artículo 7º del Decreto de Gabinete Nº 15 de 22 de enero de 1969 quedará así:

Artículo 7º. La Junta de Valorización se compondrá de ocho (8) miembros, nombrados así:

a) El Ministro de Obras Públicas o su representante, quien la presidirá. El representante del Ministro deberá ser un funcionario del citado Ministerio designado al efecto por aquel y reemplazará al primero en sus ausencias temporales o accidentales.

b) Un funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro designado por el Ministro del ramo.

c) El Director General de Tránsito o el Sub-Director General de esa dependencia.

d) Un funcionario de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República.

e) Un funcionario del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

f) Un funcionario del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

g) Un funcionario de la Contraloría General de la República, designado por el Contralor General de la República.

h) Un miembro escogido por el Organismo Ejecutivo de una lista de cinco candidatos que presentará a la Asociación de Propietarios legalmente constituida. La referida asociación dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar sus candidatos; si pasado dicho término no se han presentado, el Organismo Ejecutivo podrá designar la persona que represente la mencionada asociación.

Cada uno de los Miembros principales a que se refieren los literales d), e), f), g) y h) tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o accidentales. Los suplentes serán designados según corresponda, por el Organismo